petropar
PETROLEOS PARAGUAYOS

PRESIDENCIA

CONTRATO ABIERTO PRE Nº 472/12

CONTRATO ABIERTO celebrado el día 15 del mes de octubre del año 2012, entre **Petróleos Paraguayos**, en lo sucesivo **PETROPAR**, domiciliado en Chile Nº 753, representado por su Presidente, **Sergio Escobar Amarilla**, con Cédula de Identidad Civil Nº 765.895, y la firma **Industrial Gráfica BR S.A.**, con Registro Único de Contribuyentes (RUC) 80024380-3, en lo sucesivo **EL PROVEEDOR**, con domicilio en Las Perlas Nº 3769 e/ Tte. Gómez Sánchez y Gaudioso Núñez, de la ciudad de Asunción, representada por **Pedro Balotta Ricart**, con Cédula de Identidad Civil Nº 422.173.

Por cuanto, PETROPAR ha llamado a la Contratación Directa Nº 36/12 para la "Provisión de Impresos y Artículos Promocionales", adjudicado por Resolución PRE Nº 1124/12, de fecha 9 de octubre de 2012, aceptando la oferta del PROVEEDOR, por un monto máximo de Guaraníes setenta millones novecientos cincuenta y cuatro mil seiscientos treinta y dos (G 70.954.632), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), en lo sucesivo denominado "Precio del Contrato".

CLÁUSULA PRIMERA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.
Los pagos emergentes de esta contratación serán sufragados con fondos propios de PETROPAR, previstos en su presupuesto general de gastos, del Programa de Comercialización de Derivados del Petróleo, conforme a los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria:

- CDP Nº 383 de fecha 20 de agosto de 2012, que certifica la disponibilidad presupuestaria por la suma de Guaraníes treinta millones (G 30.000.000) que afecta al Objeto de Gasto 333 "Productos e Impresiones de Artes Gráficas". Ítems 1, 2, 3, 4, 5, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19.
- CDP Nº 384 de fecha 20 de agosto de 2012, que certifica la disponibilidad presupuestaria por la suma de Guaraníes un millón cuatrocientos sesenta mil (G 1.460.000) que afecta al Objeto de Gasto 342 "Útiles de Escritorio, Oficina y Enseñanza". Ítem 6.
- CDP Nº 385 de fecha 20 de agosto de 2012, que certifica la disponibilidad presupuestaria por la suma de Guaraníes un millón novecientos cincuenta y nueve mil (G 1.959.000) que afecta al Objeto de Gasto 341 "Elementos de Limpieza". Ítem 7.
- CDP Nº 386 de fecha 20 de agosto de 2012, que certifica la disponibilidad presupuestaria por la suma de Guaraníes cuatro millones trescientos veintisiete mil (G 4.327.000) que afecta al Objeto de Gasto 349 "Bienes de Consumo Varios". Ítem 8.
- CDP Nº 388 de fecha 20 de agosto de 2012, que certifica la disponibilidad presupuestaria por la suma de Guaraníes diez millones (G 10.000.000) que afecta al Objeto de Gasto 262 "Imprenta, Publicaciones y Reproducciones". Ítem 9.
- CDP Nº 389 de fecha 20 de agosto de 2012, que certifica la disponibilidad presupuestaria por la suma de Guaraníes diez millones (G 10.000.000) que afecta al Objeto de Gasto 344 "Utensilios de Cocina y Comedor". Ítem 10 y 11.

La validez de la contratación, en cuanto a los compromisos para el Ejercicio Fiscal correspondiente al año 2013, quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de PETROPAR para dicho Ejercicio. La no aprobación presupuestaria por Ley de la Nación será causal de rescisión del contrato no imputable a PETROPAR.

La contratación se encuentra incluida en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) 2012 con número de orden 236.281.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO Y ALCANCES DEL SERVICIO.
El Objeto del presente Contrato Abierto es para la provisión de Impresos y Artículos Promocionales para Petróleos Paraguayos - PETROPAR, cuyas características y cantidades se describen en las Planilla de Precios y las Especificaciones Técnicas establecidas en el Anexo 3 de la Carta de Invitación, que forma parte del presente contrato.

petropar
PETROLEOS PARAGUAYOS

PRESIDENCIA

CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.
Responsabilidad del PROVEEDOR
EL PROVEEDOR deberá proveer los ítems, de acuerdo con el Plan de Entregas y las Especificaciones Técnicas.

Responsabilidad de PETROPAR
PETROPAR se hará cargo del pago por cada servicio previsto en este Contrato.

CLÁUSULA CUARTA: REGLAS DE INTERPRETACIÓN.
En caso de dudas o contradicciones, en la interpretación de los diferentes documentos del Contrato, tendrá preferente aplicación lo estipulado en la carta de invitación, que no viole disposiciones de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos reglamentarios.

Si el contexto así lo requiere, singular significa plural, y viceversa.

Totalidad de lo Acordado:
El Contrato constituye la totalidad de lo acordado entre PETROPAR y EL PROVEEDOR, y reemplaza toda comunicación, negociación y acuerdos (ya sea por escrito o verbal) entre las partes en dicho respecto, realizados con anterioridad a la fecha del Contrato.

Enmiendas:
Ninguna enmienda u otra variación al Contrato será válida a menos que se efectúe por escrito, esté fechada, haga referencia expresa al Contrato, y esté firmada por un representante debidamente autorizado de cada una de las partes.

Limitación de Dispensas:
Ningún descargo, abstención en el ejercicio de un derecho, demora o prórroga de plazos concedida por una de las partes para imponer el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del Contrato, perjudicará, afectará o limitará los derechos de esa parte en virtud del Contrato. Asimismo, ninguna dispensa concedida por las partes por cualquier incumplimiento del Contrato, servirá de dispensa por incumplimientos posteriores o continuación de incumplimientos del Contrato.

Toda dispensa de cualquiera de las partes respecto de sus derechos, poderes o recursos, deberá hacerse por escrito. Deberá llevar, además, la fecha y firma de un representante autorizado de la parte que conceda tal dispensa, con indicación de la obligación que se está dispensando y el alcance de la dispensa.

Divisibilidad:
Si cualquier obligación del Contrato resultase prohibida o se transformase en inválida o inejecutable, dicha prohibición, invalidez o falta de ejecución no afectarán la validez o ejecución de las otras obligaciones del Contrato.

Cómputo de Plazos:
Cuando el presente Contrato se refiera a días simplemente se entenderá que son días calendario gregorianos computándose los domingos y feriados, salvo expresa disposición en contrario.
Los plazos de días se contaran desde el día de la celebración del acto.
El plazo incluye el día del vencimiento. Si fuere domingo o feriado el cumplimiento tendrá lugar el primer día siguiente que no lo sea.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

petropar
PETROLEOS PARAGUAYOS

PRESIDENCIA

CLÁUSULA QUINTA: NOTIFICACIONES.
Toda notificación entre las partes en virtud de este Contrato se hará por escrito a la dirección indicada en el encabezado del presente Contrato. "Por escrito" significa una comunicación escrita con prueba de recepción.

Las notificaciones surtirán efecto en la fecha de su entrega o en la que se indique en la notificación, la que sea posterior.

CLÁUSULA SEXTA: PRECIO DEL CONTRATO.
El precio máximo del contrato es de Guaraníes setenta millones novecientos cincuenta y cuatro mil seiscientos treinta y dos (G. 70.954.632), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), sujeto a cualquier ajuste, incremento, o deducciones que puedan ser efectuados conforme al Contrato.

Los precios unitarios y el detalle se describen en el siguiente cuadro:

Ítem	Código de Catálogo	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario IVA Incluido	Precio Total IVA incluido Cant. Max.
1	82121505-003	Impresión de afiches, en papel ilustración de 150 grs a 4x0 colores, medidas 60x40cms.	Ind. Graf. BR	Nacional	Unidad	Unidad	1000	2.000	698	1.396.000
2	82121507-017	Impresión de CALCOMANIAS, impresos en papel autoadhesivo medio brillo a 4x0 colores, medidas 15x10 cms, CORTE RECTO.	Ind. Graf. BR	Nacional	Unidad	Unidad	350	700	525	367.500
3	82121505-005	Impresión de REVISTAS, tapa impresa en papel ilustración mate de 250 grs a 4x4 colores más barniz UV sect., interior de 32 págs a 4x4 colores, medidas 21x29,7 cms, presillado a caballo.	Ind. Graf. BR	Nacional	Unidad	Unidad	2600	5.200	3.041	15.813.200
4	82121507-016	Impresión de CREDENCIALES, en papel ilustración 200 grs a 4x0 colores más plastificado rígido, medidas 10x8 cms.	Ind. Graf. BR	Nacional	Unidad	Unidad	700	1.400	980	1.372.000
5	82121504-9993	Impresión de BLOCKS DE 50 HOJAS, en papel obra de 75 grs a 4x0 colores, medidas 21x29,7 cms.	Ind. Graf. BR	Nacional	Unidad	Unidad	350	700	3.670	2.569.000
6	82121504-005	Bolígrafo COD.: 3011 impreso en serigrafía a 3 colores	Ind. Graf. BR	Nacional	Unidad	Unidad	700	1.400	1.410	1.974.000

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

petropar
PETROLEOS PARAGUAYOS

PRESIDENCIA

7	82121504-9996	Bolsón Basurerito para autos, Material: TNT impreso a 3 colores	Ind. Graf. BR	Nacional	Unidad	Unidad	700	1.400	1.926	2.696.400
8	82121504-008	Llavero colgante, Material: Cinta con CLAP y moquetón de metal, impreso a 3 colores	Ind. Graf. BR	Nacional	Unidad	Unidad	700	1.400	4.086	5.720.400
9	82121505-007	BANNER en impresión digital full color 720 DPI, Medidas: 1,20 Mts. X 0,90 Mts.	Ind. Graf. BR	Nacional	Unidad	Unidad	70	140	93.951	13.153.140
10	82121504-9999	KIT DE TERERE "tipo termolar" forrado en símil cuero, color negro con logotipo empresarial, bordado digital.	Ind. Graf. BR	Nacional	Unidad	Unidad	35	70	142.956	10.006.920
11	82121504-9999	KIT DE MATE "tipo termolar" forrado en símil cuero, color negro con logotipo empresarial, bordado digital.	Ind. Graf. BR	Nacional	Unidad	Unidad	28	56	149.262	8.358.672
12	82121505-001	Impresión de Folletos Tripticos, en papel ilustración de 150 grs a 4x4 colores, medidas 21,5 x 33 cms abierto, marcados y doblados.	Ind. Graf. BR	Nacional	Unidad	Unidad	350	700	830	581.000
13	82121505-001	Impresión de Folletos Dípticos, en papel ilustración de 150 grs a 4x4 colores, medidas 21 x 29,7 cms abierto, marcados y doblados.	Ind. Graf. BR	Nacional	Unidad	Unidad	350	700	732	512.400
14	82121507-011	Impresión de SOBRES TIPO BOLSAS, en papel obra de 120 grs a 4x0 colores, medida cerrada 26x36cms, troquelados y armados y pegados.	Ind. Graf. BR	Nacional	Unidad	Unidad	350	700	1.135	794.500
15	82121507-011	Impresión de SOBRES OFICIO INGLES, en papel obra de 90 grs a 4x0 colores, medida cerrada 23x12cms, troquelados, armados y pegados.	Ind. Graf. BR	Nacional	Unidad	Unidad	300	600	672	403.200
16	82121507-003	Impresión de TARJETAS DE INVITACION, en papel ilustración de 250 grs a 4x4	Ind. Graf. BR	Nacional	Unidad	Unidad	300	600	1.581	948.600

COPIA FIEL DEL ORIGINAL U.O.C.

		colores, medidas 21x15cms mas barniz UV sectorizado en ambas caras.								
17	82121507-001	Impresión de HOJAS MEMBRETES, en papel obra de 90 grs, a 4x0 colores, medidas 21x29,7 cms (A4).	Ind. Graf. BR	Nacional	Unidad	Unidad	300	600	681	408.600
18	82121507-004	Impresión de CARPETAS INSTITUCIONALES, en papel ilustración mate de 300 grs a 4x0 colores, medida cerrada 23 x 31 cms, incluye solapa troquelada de 8 cms, plastificado mate prolam y barniz UV sectorizado a 1 solo lado.	Ind. Graf. BR	Nacional	Unidad	Unidad	275	550	5.462	3.004.100
19	82121505-004	Impresión de VOLANTES, en papel ilustración de 90 grs a 4x4 colores, medidas 21x29,7 cms. CORTE RECTO.	Ind. Graf. BR	Nacional	Unidad	Unidad	2500	5.000	175	875.000
Precio total, Guaraníes I.V.A. incluido										**70.984.632**

Los precios unitarios facturados por EL PROVEEDOR en concepto de los servicios prestados en virtud de este Contrato, no deberán diferir de los que EL PROVEEDOR hubiese cotizado en su oferta (Planilla de Precios), con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos en este Contrato.

Se establece en este Contrato Abierto, que el monto máximo total adjudicado es "nominal" y que el compromiso u obligación de pago por parte de PETROPAR será exclusivamente por los servicios efectivamente prestados. En consecuencia, EL PROVEEDOR no podrá obligar ni reclamar a PETROPAR la ejecución total del monto nominal, para cuyo caso PETROPAR podrá solicitar la terminación del Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ENTREGA.
El proveedor deberá entregar los bienes ordenados en el Orden de Suministro en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, a ser computados desde el día siguiente de haber recibido la citada orden.

CLÁUSULA OCTAVA: IMPUESTOS Y DERECHOS.
EL PROVEEDOR será responsable de todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones previstas en virtud de este Contrato.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Las decisiones adoptadas por PETROPAR en el ejercicio de las prerrogativas establecidas en el Artículo 55 de la Ley Nº 2051/03 podrán ser recurridas ante la jurisdicción contenciosa administrativa dentro de los plazos establecidos en la legislación respectiva.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL U.O.C.

CLÁUSULA DÉCIMA: SUBCONTRATACIÓN.
EL PROVEEDOR no podrá subcontratar la totalidad del Contrato. Podrá, en cambio, subcontratar la ejecución de algunas partes de su Contrato, siempre que haya obtenido el acuerdo previo de PETROPAR y de las autoridades cuya aprobación sea necesaria para la entrada en vigor del Contrato, y que las prestaciones subcontratadas no superen el sesenta por ciento (60%) del total del monto del Contrato. EL PROVEEDOR seguirá siendo totalmente responsable de los actos, deficiencias y negligencias de todo subcontratista, sus representantes, empleados o trabajadores, en la misma medida que si se tratara de sus propios actos, deficiencias o negligencias o de las de sus propios representantes, empleados o trabajadores. La subcontratación no eximirá al PROVEEDOR de ninguna de sus obligaciones, deberes o responsabilidades contraídas en virtud del Contrato.

Los subcontratos no deberán incurrir en ninguna de las prácticas corruptivas previstas.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: ESPECIFICACIONES.
Especificaciones Técnicas:

a) EL PROVEEDOR se asegurará que todos los Servicios se ajustan sustancialmente a los requerimientos establecidos en las especificaciones técnicas del presente Contrato.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: TERMINACIÓN.
La Terminación del Contrato se regirá por las disposiciones contenidas en los 57, 58, 59 y 60 de la Ley 2051/03,"De Contrataciones Públicas".

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: CESIÓN.
EL PROVEEDOR ni PETROPAR podrán ceder total o parcialmente las obligaciones que hubiesen adquirido en virtud del Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de PETROPAR.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Forman parte integrantes del presente Contrato los siguientes documentos:

a. Condiciones Generales de la Carta de Invitación.
b. Anexo 3 Especificaciones Técnicas.
c. Oferta y lista de precios (Anexo 2) suministrados por EL PROVEEDOR.
d. Resolución de Adjudicación.
e. Notificación de la Adjudicación del Contrato.
f. Documentos presentados por la empresa al momento de la firma del Contrato.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA: LUGAR DE LAS NOTIFICACIONES.
A los efectos de las notificaciones las partes constituyen domicilio especial en las direcciones señaladas más arriba.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA: REAJUSTE DE PRECIOS.
Los precios ofertados estarán sujetos a Reajustes, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

$$Pr = P \times \frac{IPC1}{IPC0}$$

Donde:
Pr: Precio Reajustado.
P: Precio adjudicado.
IPC1: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega del suministro.

IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA: CONDICIONES DE PAGO.
El pago por las provisiones realizadas, objeto del presente Contrato se hará con fondos propios de PETROPAR, provenientes del Presupuesto del Ejercicio vigente, en el Rubro y Programa correspondiente.

Los pagos del suministro se realizarán con la presentación de las facturas conformadas por el Administrador del Contrato. El pago se realizará dentro de los treinta (30) días calendario, posteriores de la entrega de los bienes solicitados por PETROPAR.

Estos pagos se harán en base a los precios que figuran en la Planilla de Precios

Cada monto facturado será pasible de las retenciones correspondientes a impuestos a la Renta e IVA, según lo establecido por las disposiciones conforme a la Ley 125/91.

Igualmente, se retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0,4%) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y que se encuentra reglamentado por el Decreto Nº 21.909/03, modificado por el Art. 1 de la Ley 3439/07.

En caso de que las entregas excedan los plazos fijados en el Plazo de Entregas, para el Cómputo de las deducciones que correspondan en casos de atraso, se tomarán en cuenta las fechas límites de entrega fijados en el mencionado plan.

Los Documentos exigidos para el pago son:
- Nota de Solicitud de pago del Proveedor conteniendo:
- Número de Resolución que lo adjudica.
- Número de Contrato Vigente.
- Número de Factura.
- Monto solicitado en Guaraníes.
- Factura Crédito
- Declaración Jurada Vigente del Pago del Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto a la Renta.
- Acta de recepción del suministro, debidamente firmada por el Administrador del Contrato.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.
EL PROVEEDOR deberá garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato por el cinco por ciento (5%) del valor del Contrato y por el plazo de vigencia del mismo. A tal efecto, deberá presentar a PETROPAR una Garantía de Cumplimiento de Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. La Garantía deberá ajustarse a las condiciones y al formulario estándar.

La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por EL PROVEEDOR dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del Contrato.

La falta de constitución y entrega oportuna de la Garantía será causal de rescisión del Contrato por causa imputable al PROVEEDOR, en cuyo caso PETROPAR podrá adjudicar el Contrato en la forma prevista en el

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

petropar
PETROLEOS PARAGUAYOS

PRESIDENCIA

segundo párrafo del artículo 36 de la Ley Nº 2051/03.

La Garantía de Cumplimiento de Contrato se hará efectiva si PETROPAR determinare la rescisión del Contrato por causa imputable al PROVEEDOR, conforme a la ley y al Contrato.

La Garantía de Cumplimiento será liberada por PETROPAR y devuelta al PROVEEDOR a más tardar treinta (30) días posteriores a la vigencia del contrato, previa acreditación de que EL PROVEEDOR ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

CLÁUSULA DECIMONOVENA: MULTAS.
En caso de atraso en la entrega de las provisiones ordenada/s, PETROPAR deducirá del precio total de la factura, en concepto de multa, el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de la provisión ordenada por cada día de atraso. Las multas podrán ser como máximo hasta lo equivalente al diez por ciento (10%) del precio total del contrato. Una vez que se llegue a dicho monto, PETROPAR podrá poner término al Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.
La administración del Contrato estará a cargo de la Coordinación de Equipo de Comunicación MECIP de PETROPAR.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA: VIGENCIA DEL CONTRATO.
El Contrato Abierto tendrá una vigencia de un (1) año, contado a partir de la firma del mismo por ambas partes.

En fe lo cual, las partes firman el presente Contrato de conformidad con las Leyes de la República del Paraguay en el día, mes y año antes indicados, en dos ejemplares de un mismo tenor y al mismo efecto, recibiendo cada parte una de las copias.

Pedro Balotta Ricart
EL PROVEEDOR
Industrial Gráfica BR S.A.

Sergio Escobar Amarilla
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

PETROLEOS PARAGUAYOS PETROPAR

COPIA FIEL DEL ORIGINAL